



Radicación No. 2019-00306.

Ejecutivo Singular

Informe Secretarial.
Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por CARLOS EDUARDO GONZALEZ CALDERON C.C. 72.228.738 contra GIOVANI GABRIEL MOLINARES BENITEZ C.C. 8.533.116, RAD. No.- 080014189008-2019-00306-00, por presentar un error en el auto de 11 de febrero de 2021.

Barranquilla, junio 8 de 2021.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL.BARRANQUILLA, JUNIO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en la entidad encargada de realizar el secuestro del vehículo en el auto de fecha 11 de febrero de 2021, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOLEDAD, cuando lo correcto es INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA

En razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección del auto de fecha 11 de febrero de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Corregir el error en que se incurrió en el numeral 1 del auto de fecha 11 de febrero de 2021., el cual quedará así:

Comisionase al señor INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, en turno, para que por su intermedio se practique diligencia de secuestro del vehículo previa inmovilización de la placa (s) No. QGU-035, Color BLANCO MARCA: JEEP, CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO, Modelo 1973, NÚMERO DE CHASIS: J3F845VAI7753, Servicio particular de propiedad de la demandada GIOVANI GABRIEL MOLINARES BENITEZ C.C. 8.533.116

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Firmado Por:

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c93ab10b42f781a24c17666ed4dd1731d21e7a3581017e226c14d6a740f4c4e5

Documento generado en 08/06/2021 04:35:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>